



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0785 - 2019-MPS/A

Sechura, 10 de Octubre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Legal N° 449-2019-MPS/GAJ de fecha 07 de Octubre del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre LIBERACION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 0540-2019-MPS-GM/GDU de fecha 17 de Julio del 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano, informe que el Sr. Martin Eduardo Jacinto Mimbela representante de Inversiones Generales D&D y la Municipalidad Provincial de Sechura suscribieron el contrato de Adjudicación directiva selectiva N° 026-2014-CEP-MPS para el mantenimiento de parques, plazas, sardineles y áreas verdes de Sechura, el cual se materializo con fecha 03 de octubre de 2014 por un monto contractual que ascendía a S/99.900.00 (Primera Convocatoria) con un plazo de (02) calendarios para la entrega, y en la cláusula quinta referente al plazo de la ejecución de la prestación dispone que "el plazo de ejecución del presente contrato propuesto por el proveedor es de dos (02) días calendarios, a partir de la orden de compra"; y también una clausula décima tercera, referente a las penalidades dispone que "si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplicara una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165° del reglamento de la ley de contrataciones del estado", por lo que teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato era de dos (02) días calendarios (plazo ultimo 06 de octubre del 2014), siendo que de la revisión de la nueva documentación con la que se cuenta, se verifica una hoja simple "Acta de Entrega de Materiales" de fecha 22 de diciembre del 2014, en donde se da conformidad a los insumos de jardinería colocados, indicando que se realizó la inspección para constatar dicha entrega el cual es firmado por el titular Gerente de Inversiones Generales D&D EIRL Sr. Martin Eduardo Jacinto Mimbela y la Sub Gerente de Infraestructura Arq. Luiggi G. Figueroa Cadenillas adjuntando la factura 0001-00155 por el monto de S/. 24,117.32 (Veinticuatro Mil Ciento Diecisiete con 32/100 Soles), y en cumplimiento a la cláusula de penalidad, se procedió a aplicar una penalidad de hasta un monto máximo de S/. 9,990.00 (Nueve Mil Novecientos Noventa con 00/100 Soles) por cuanto existió un retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones de Setenta y Seis (76) días (del 06 de octubre al 22 de diciembre de 2014) por lo que recomienda que se emita el acto resolutorio denegando la devolución del 10% de la garantía por fiel cumplimiento de Inversiones Generales D&D

Que, el informe Legal de visto, el Gerente de Asesoría Legal, informa que conforme el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contrataciones perfeccionadas mediante orden de compra o de servicio, el plazo de ejecución se computa desde el día siguiente de recibida, es decir en el presente caso la entidad no puede aplicar las penalidades que establece la Cláusula Décimo Tercera al contratista por cuanto de lo informado por la sub gerencia de Logística, la Municipalidad Provincial de Sechura no cumplió con haber emitido la orden de compra respectiva conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del mencionado contrato, la misma que era necesaria para empezar a computar el plazo de dos (02) días que tenía el contratista para entregar los insumos materia del contrato; recomendando que se declare procedente la devolución del 10% de la Garantía por Fiel Cumplimiento a favor del Representante de Inversiones D&D.

Que, el Artículo 151° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respecto al Cómputo de los plazos señala que: "Durante la vigencia del contrato, los plazos se computarán en días calendario, excepto en los casos en los que el Reglamento indique lo contrario. El plazo de ejecución contractual se computa en días calendario desde el día siguiente de la suscripción del contrato o desde el día siguiente de cumplirse las condiciones establecidas en las Bases. En el caso de contrataciones perfeccionadas mediante orden de compra o de servicio, el plazo de ejecución se computa desde el día siguiente de recibida";

Que, de los informe que anteceden y el contrato de Adquisición N° 137-2014-MPS-GM-GAyF/SGL Adjudicación Directa Selectiva N° 026-2014-CEP-MPS (Primera convocatoria), suscrita por la Municipalidad Provincial de Sechura e Inversiones Generales D&D, se aprecia de la Cláusula Quinta: "el plazo de duración del presente contrato propuesto por el proveedor es de dos (02) días Calendarios, contados a partir de la orden de compra"; es decir, para el inicio del cómputo del plazo de duración del contrato, estaba condicionada a que la Municipalidad Provincial de Sechura emita el correspondiente Orden de Compra, el cual nunca sucedió, siendo esto así no es factible que se aplique la penalidad descrita en la cláusula Décimo Tercera del contrato, por lo que resulta procedente la Devolución del 10% de la Garantía de Fiel Cumplimiento a favor Inversiones Generales D&D representado por el Sr. Martin Eduardo Jacinto Mimbela.

Que el Artículo 33° numeral 33.1 del D. Leg. 1444, establece: Las garantías que deben otorgar los postores adjudicatarios y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos. Sus modalidades, montos, condiciones y excepciones son regulados en el reglamento; Asimismo el Artículo 149° del Reglamento de la Ley de contrataciones que refiere que la Garantía de fiel cumplimiento, "Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, (...)", es decir al haberse emitido la conformidad de servicios se debe proceder a Autorizar la devolución de la Garantías de Fiel Cumplimiento a representante de Inversiones Generales D&D.



Municipalidad Provincial de Sechura

(2)...Continúa Resolución de Alcaldía N° 785-2019-MPS/A

Que, el artículo 26° de la Ley General de Municipalidades, Ley 27972, el cual indica que la Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme lo prescribe el inciso 23 del artículo 20° del mismo texto normativo, son atribuciones del Alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferida en el inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la devolución de la Retención del 10% del monto Contractual (Garantía de fiel Cumplimiento) a la empresa **INVERSIONES GENERALES D&D** representado por el Sr. Martin Eduardo Jacinto Mimbela, cuyo monto asciende a **S/. 9,990.00 (Nueve Mil Novecientos Noventa Y 00/100 Soles)** en ejecución de lo prescrito en la Cláusula Séptima del contrato de Adquisición N° 137-2014-MPS-GM-GAyF/SGL Adjudicación Directa Selectiva N° 026-2014-CEP-MPS (Primera convocatoria)

ARTICULO 2°.- ENCARGAR, a la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** y **SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA** ejecutar y Coordina las Acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución; bajo Responsabilidad

ARTÍCULO 3°.- Dar cuenta al Representante de la Empresa Inversiones Generales D&D, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Finanzas, Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

Municipalidad Provincial de Sechura

JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Alc.
LAQC/Sec.Gral.